

Tributando *ando*



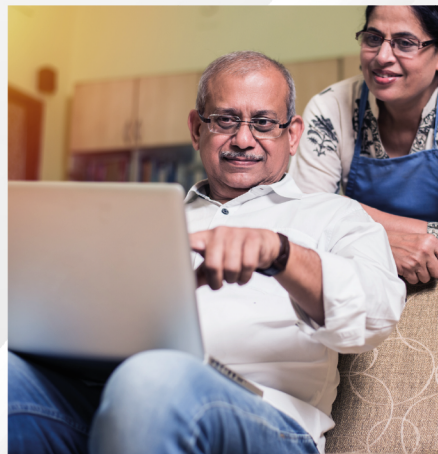
Mis derechos fiscales

como **persona adulta mayor**



Conoce los retos fiscales a los que hacen frente las personas adultas mayores.

¿Cómo declarar ingresos por pensión y/o jubilación correctamente?



Ejemplar gratuito
Agosto 2025 - Núm. 2 Año 1



gob.mx/prodecon

DIRECTORIO DE PRODECON



Gilberto Camacho Botello
Encargado de la Procuraduría
de la Defensa del Contribuyente



Fabiola Correa Jiménez
Secretaria General



Berenice Ayala Ortiz
Subprocuradora de Acuerdos
Conclusivos y Gestión Institucional



Nahum Rodríguez Díaz de León
Subprocurador de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



Rosa Alejandra Bustosoria y Moreno
Subprocuradora de Protección de los
Derechos de los Contribuyentes



Adrián Ignacio Rodríguez Almeida
Encargado de la Delegación Estatal en Chihuahua
Coordinador de la Zona Noroeste



Ramón García Gibson
Encargado de la Delegación Estatal en Chiapas
Coordinador de la Zona Sureste



Erika Gallegos Muñoz
Encargada de la Delegación Estatal en Jalisco
Coordinadora de la Zona Pacífico



Manuel Aguilera Vital
Encargado de la Delegación Estatal en Puebla
Coordinador de la Zona Metropolitana



José Alfredo Serrano Yáñez
Delegado Estatal en Tamaulipas
Coordinador de la Zona Norte - Centro

Articulist

Erick Chávez Herrejón
Subdirector de Dictámenes, Peritajes
y Estadísticas de **PRODECON**

Héctor Hugo Hernández Espinosa
Subdelegado de la Delegación Estatal de Veracruz
en **PRODECON**

Hugo Herrera Ayala
Titular de la División de Atención a **PRODECON**
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS

Ingrid Lira Hernández
Asesora de **PRODECON**
en la Delegación Veracruz

Juan Carlos Sánchez Dubey
Encargado de la Delegación Estatal de Morelos
en **PRODECON**

Rocío Vargas Galván
Enlace de Contenidos de **PRODECON**

Gestión Editorial

Lourdes Olivia Toledo Alcaraz
Oscar López Ramírez

Diseño Editorial

Argelia Evelyn Isiordia Yáñez

¡Estimada persona lectora, queremos escucharte!

Los conceptos y opiniones de los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y autoras, en ningún momento comprometen a las orientaciones y políticas de la gaceta.

Tributandoando, año 1, No. 2, agosto 2025, es una publicación editada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Tel. (55) 1205-9000, www.prodecon.gob.mx, www.gob.mx/prodecon, cultura.contributiva@prodecon.gob.mx, reserva de derechos al uso exclusivo en trámite, ISSN en trámite, responsable de la última actualización de este número, Dirección General de Cultura Contributiva, fecha de última modificación, julio 2025.

Editorial

TRIBUTANDO ANDO, AGOSTO 2025

En el marco del **Mes de las Personas Adultas Mayores**, desde **PRODECON** refrendamos nuestro compromiso con una de las causas más humanas y urgentes de nuestra era: **garantizar una vejez con dignidad, bienestar y pleno ejercicio de derechos**. En un país en transformación, donde el principio de justicia social guía la acción pública, no puede haber verdadera equidad sin tomar en cuenta a quienes durante décadas han sostenido con su trabajo, experiencia y esfuerzo, la vida de nuestras comunidades.

Hoy, más de 17 millones de mexicanas y mexicanos superan los 60 años. Muchas de estas personas continúan activas, otras viven de una pensión o jubilación, y no pocas enfrentan desigualdades acumuladas, rezago digital o incertidumbre sobre cómo cumplir con sus obligaciones fiscales. En **PRODECON**, **sabemos que la justicia fiscal también es justicia social**, y por ello nos esforzamos por acompañarles de manera cercana, clara y gratuita.

Este número de **Tributando ando** se centra en los principales retos fiscales de las personas adultas mayores: desde el cálculo correcto del ISR en pensiones, la obligación de

declarar ingresos adicionales, hasta el tratamiento fiscal de herencias, legados y donativos. Además explicamos con claridad, las exenciones establecidas por ley y reiteramos que quienes reciben la **Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores** no deben pagar impuestos, pues se trata de un derecho social, no de un ingreso gravable.

Creemos que un país más justo se construye con información oportuna. Por eso, explicamos paso a paso en qué casos las personas jubiladas o pensionadas deben presentar su Declaración Anual y cómo hacerlo correctamente, sin confusión ni errores. A través de nuestras oficinas en todo el país —y por medios remotos, nuestro chat y Prodebot— ofrecemos atención directa, empática y totalmente gratuita.

La Cuarta Transformación ha colocado en el centro a los sectores históricamente relegados. Y las personas adultas mayores, que hoy encabezan millones de hogares en México, **merecen reconocimiento, acompañamiento y certidumbre fiscal**. Que este agosto no solo sirva para conmemorar su día, sino para redoblar el compromiso con su bienestar.

En **PRODECON**, estamos a su lado. Siempre.

Índice

03

Conoce los retos fiscales a los que hacen frente las personas adultas mayores

06

Implicaciones fiscales que debes conocer al heredar bienes

11

¿Cómo declarar ingresos por pensión y/o jubilación correctamente?

14

Tu pensión, tu derecho:
lo que debes saber como persona adulta mayor

18

Victorias del contribuyente

25

Criterios PRODECON

26

La vejez en México:
un compromiso de toda la ciudadanía

29

Hack Fiscal:
¡Informa tu suspensión de actividades!

30

Sabías que...



Fotografía de @adiestrormalaga en Freepik

Conoce los retos fiscales a los que hacen frente las personas adultas mayores

En el contexto de una población mexicana que envejece aceleradamente, resulta fundamental garantizar el acceso efectivo a la justicia fiscal para las personas adultas mayores.

De acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para este año, el 12.8% de la población en México, es decir, más de 17 millones de personas, será mayor de 60 años. De este grupo, el 39.8% participa activamente en la economía, mientras que el 59.5 % no lo hace; de estos últimos, el 32.2 % son personas jubiladas.

Los retos fiscales para este sector comienzan desde la elección del régimen fiscal en el que

tributarán, que dependerá de la actividad económica que realicen. También enfrentan dificultades con el cálculo de impuestos y el cumplimiento de obligaciones fiscales cuando obtienen ingresos distintos o adicionales a los de asalariados, pensionados o jubilados. A esto, se suma una barrera tecnológica importante, como el uso de plataformas digitales para renovar contraseñas, gestionar la e.firma, acceder al Buzón Tributario, emitir CFDI o presentar declaraciones normales y complementarias, sin contar muchas veces con asesoría profesional o conocimientos técnicos.



Ante esto, **PRODECON** brinda asesoría fiscal gratuita —de forma presencial, por teléfono, chat, Prodebot o correo electrónico— para que las personas adultas mayores cumplan de forma correcta con sus obligaciones fiscales.

Uno de los principales problemas detectados por **PRODECON**, es el desconocimiento sobre la presentación de la Declaración Anual. Esto aplica cuando se reciben dos o más pensiones, sin importar el monto, o cuando los ingresos anuales superan los \$400,000, o bien, si se obtienen ingresos adicionales. También es común encontrar inconsistencias en los datos, como: personas empleadoras desconocidas, comprobantes duplicados o errores en los CFDI.

Otro reto, es la falta de conocimiento sobre los beneficios fiscales a los que tienen derecho; por ejemplo: las pensiones del Bienestar no se consideran ingresos acumulables, ya que provienen de programas sociales previstos en los presupuestos públicos (art. 90, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

También están exentos del pago de ISR los pagos por pensión o jubilación que no excedan 15 veces el valor diario de la UMA, según lo establece el artículo 93, fracciones IV y V, de la misma ley. Si se perciben varias pensiones, **PRODECON** puede apoyar en la elaboración de escritos para que las personas que son retenedoras realicen una sujeción proporcional, evitando así pagos excesivos al final del año.

| Monto exento (2025) | | | |
|---------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| Periodo | Monto diario exento | Monto mensual exento | Monto anual exento |
| Enero 2025 | \$1,628.55 | \$49,507.95 | \$619,102.80 |
| Febrero en adelante | \$1,697.10 | \$51,591.84 | \$619,102.80* |

* La autoridad suele considerar como límite anual, el monto resultante de multiplicar la UMA anual por 15.

Si la pensión o jubilación se paga en una sola exhibición, no se retribuirá ISR si el monto no rebasa 90 veces la UMA anual (art. 171 del Reglamento de la Ley del ISR), es decir, **\$3'714,616.80** en 2025.

PRODECON también ha identificado que las autoridades fiscales no siempre informan a las personas adultas mayores sobre sus prerrogativas procesales. Por ello, a través de su servicio de **Representación y Defensa Legal**, se obtuvo el **Criterio Jurisdiccional 60/2024**, que establece que las autoridades deben reconocer y aplicar principios de justicia accesible con base a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Otro reto ocurre cuando las autoridades fiscales embargan cuentas bancarias que contienen pensiones o depósitos de nómina, las cuales son inembargables, según el artículo 157, fracciones X y XI, del Código Fiscal de la Federación. En estos casos, **PRODECON** apoya a través del servicio de **Quejas y Reclamaciones** o, de ser necesario, mediante la vía legal, logrando medidas cautelares rápidas para liberar dichas cuentas.



Quejas y Reclamaciones

¿Cómo apoya PRODECON a las personas adultas mayores?

- ✓ Brinda asesoría sobre regímenes fiscales y obligaciones.
- ✓ Les ayuda a emitir CFDI y presentar declaraciones anuales o complementarias.
- ✓ Da acompañamiento en devoluciones y atención a requerimientos vía FED.
- ✓ Elabora escritos para quienes reciben pensiones de más de una institución.
- ✓ Otorga apoyo cuando hay negativa para emitir un CFDI.
- ✓ Realiza solicitudes para las personas que son retenedoras, emitan los CFDI de pensión.
- ✓ Brinda defensa legal para liberar cuentas embargadas de nómina o pensión.

En **PRODECON** estamos para ayudarte. Si eres una persona adulta mayor y tienes dudas fiscales, acércate a nosotros. Te asesoramos sin costo y con total compromiso.



Juan Carlos Sánchez Dubey
Encargado de la Delegación Estatal
de **PRODECON** en Morelos





Fotografía de @theyuriarcollection en Freepik



Fotografía de @jorfer en Freepik

Implicaciones fiscales que debes conocer al heredar bienes

Recibir algún bien a través de una herencia, un legado o un donativo, conlleva implicaciones fiscales importantes que conviene conocer para cumplir correctamente con nuestras obligaciones.

Cuando una persona recibe una herencia, legado o donativo, debe considerar que existe un marco regulatorio —principalmente en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)— que establece el tratamiento fiscal correspondiente, con el fin de evitar cualquier tipo de contingencia.

Para comenzar, es importante distinguir los siguientes conceptos:

- **Herencia:** es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que una persona deja al fallecer.¹ La transmisión se realiza mediante un proceso legal llamado **sucesión**, que puede ser testamentaria o intestamentaria, conforme al Código Civil Federal.



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Freepik

¹ Artículo 1281.- Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte. Código Civil Federal.

- **Legado:** es la disposición que una persona hace, de forma legal y específica, sobre uno o varios de sus bienes en favor de alguien, y debe ser respetada por las personas herederas. Por ejemplo: los recursos que recibe una persona beneficiaria de una cuenta individual de AFORE.²



Aunque herencia y legado tienen diferencias legales, ambas figuras reciben el mismo tratamiento fiscal: están **exentas del pago del ISR**, según el artículo 93, fracción XXII, de la LISR. Lo interesante es que esta exención **no está sujeta a montos ni a grado de parentesco** entre quien hereda y quien recibe.

Por otro lado, la **donación** es un contrato por el cual una persona transfiere gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes a otra.³ En este caso, **sí importa el grado de parentesco** para efectos fiscales, conforme al artículo 93, fracción XXIII, de la LISR. Los casos exentos son:

- Donaciones entre cónyuges, o de ascendientes a descendientes en línea recta (sin importar el monto).
- Donaciones de descendientes a ascendientes, siempre que los bienes no sean posteriormente enajenados o donados a otro descendiente.
- En otros casos, los donativos estarán exentos **solo si no superan tres veces el salario mínimo anual** del área geográfica de la persona contribuyente. Si lo superan, el excedente será gravado.

2 CRITERIO JURISDICCIONAL 56/2023 (Aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria 29/08/2023) ISR. DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR. LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL BENEFICIARIO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA AFORE, TIENEN LA CALIDAD DE LEGADO, POR LO QUE PARA EFECTO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO, A DICHOS INGRESOS LES RESULTA APLICABLE EL TRATAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

3 Artículo 2332. Donación. Es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Código Civil Federal.

Además, es importante saber que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puede determinar que un ingreso omitido debe ser considerado acumulable, si detecta que una persona ha hecho gastos mayores a sus ingresos declarados. Esto ocurre, por ejemplo, si una donación no fue reportada conforme al artículo 90 de la LISR.

Quien reciba ingresos por **herencia, legado o donación** también debe cumplir otras obligaciones, como:

- Informar dichos ingresos en sus declaraciones fiscales.
- Presentar avisos, como el de apertura de sucesión.
- Actualizar los registros de propiedad ante las autoridades correspondientes.

Aunque recibir un bien por **herencia, legado o donativo** puede parecer una operación sin consecuencias fiscales, cada caso debe analizarse con atención. Factores como el tipo de bien, el parentesco y la forma de entrega pueden determinar si se debe pagar un impuesto o si aplica una exención.

Si recibiste un bien por herencia, legado o donación y tienes dudas sobre tus obligaciones fiscales, **acércate a PRODECON**. Ofrecemos servicios gratuitos de:

- ✓ Asesoría fiscal personalizada.
- ✓ Quejas y Reclamaciones.
- ✓ Representación y Defensa Legal.



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik

Nuestro equipo analizará tu caso y te orientará para que tomes decisiones informadas y evites cualquier problema fiscal en el futuro.

Héctor Hugo Hernández Espinosa
 Subdelegado de la Delegación Estatal
 de **PRODECON** en Veracruz



Ingrid Lira Hernández
 Asesora de **PRODECON**
 en la Delegación Veracruz



PRODECON

Te invita a conocer la

Guía para Personas Jubiladas

 **y/o Pensionadas**



Escanea con tu celular
para descargar la **Guía**

**Conoce tus Derechos y
Obligaciones en Materia Fiscal**





¿Cómo declarar ingresos por pensión y/o jubilación correctamente?

Fotografía de @pixel-shot.com en Freepik

¿Alguna vez te has preguntado si, como persona pensionada y/o jubilada, estás obligada a presentar la Declaración Anual?

Durante casi 14 años de trayectoria en la protección de los derechos de las personas contribuyentes, **PRODECON** ha percibido que todavía una gran parte de la ciudadanía cree que al jubilarse y/o pensionarse, se encuentra eximida de cumplir con obligaciones fiscales. No obstante, existen ciertas excepciones y particularidades que deben tener en cuenta, las cuales intentaremos abordar de la manera más puntual y resumida.

Es importante recordar que el ingreso que obtienen las personas contribuyentes, es el resultado de una relación laboral que tuvo a lo largo de su vida (como la jubilación), o bien, si la persona que designó como beneficiaria a

quien se le otorga el recurso (como la pensión por viudez u orfandad). Por lo tanto, el régimen fiscal que debemos tener dado de alta, es el de "Sueldos y Salarios", con la actividad económica "Jubilado y/o pensionado", en caso de obtener únicamente ese ingreso.



Fotografía de Freepik

Sin embargo, se debe considerar que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que los ingresos derivados por estos conceptos de jubilación y/o pensión, serán exentos de pagar impuestos, hasta un límite de 15 veces el salario mínimo general por día. Es decir, el importe para este 2025 es un monto anual de \$619,102.80. Por lo tanto, si tus ingresos por jubilación y/o pensión no exceden esa cantidad anual, no pagarás impuestos. Por ello, es importante conocer cuáles son los supuestos en los que se tiene la obligación de presentar la Declaración Anual.



¿Cuáles son las razones por las que puedo tener la obligación de presentar la Declaración Anual?

- **Si obtienes un ingreso por otra actividad:** por ejemplo, rentar alguna vivienda, realizar alguna actividad comercial o vender productos por alguna aplicación digital, entre otros.
- **Si obtienes más de una pensión y/o jubilación de forma simultánea:** suele ocurrir que las personas contribuyentes cuenten con dos o más pensiones y/o jubilaciones al mismo tiempo. Recuerda que las pensiones que otorga el gobierno federal, correspondientes a los programas para el Bienestar, no se consideran dentro de este supuesto, ya que son apoyos gubernamentales.
- **Si obtienes ingresos que debes informar superiores a los \$500,000:** por ejemplo, si vendiste tu casa habitación durante el ejercicio iscal correspondiente, o recibiste alguna herencia, préstamo o donativo.
- **Si obtienes un ingreso superior a los \$400,000 pesos anuales:** a pesar de que se mencionó anteriormente que los ingresos provenientes de jubilación y/o pensión están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, si estos exceden los \$400,000 pesos anuales, tendrás la obligación de presentar la declaración, aunque no resulte un saldo a cargo.

¿Cómo puede ayudarte PRODECON a ti como persona jubilada y/o pensionada?

Ya que vimos de forma resumida los principales supuestos que te obligan a presentar una Declaración Anual, descuida; tienes a tu aliada perfecta: **PRODECON**, quien te puede ayudar, entre otras cosas, a lo siguiente:

- ✓ Presentar tu **Declaración Anual**.
- ✓ Actualizar tu situación fiscal en caso de que quieras realizar otra actividad económica o disminuirla (si ya no la estás llevando a cabo). También, revisar que en tu constancia de situación fiscal tus obligaciones estén correctas y de acuerdo con las actividades que desempeñas actualmente.
- ✓ Atender cartas invitación emitidas por parte de las autoridades fiscales, regularizar tu situación en caso de requerirlo, actualizar tu domicilio fiscal, modificar tus medios de contacto en tu **Buzón Tributario**, entre otros.



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik

¿Tienes alguna duda particular respecto de este tema?

En **PRODECON** te garantizamos el acceso a la justicia y la asesoría especializada en materia fiscal, con un enfoque especial en los sectores vulnerables de la sociedad, como lo son las personas jubiladas y/o pensionadas, con el objetivo de proteger tus derechos como persona contribuyente y asistirte para prevenir una contingencia con las autoridades fiscales.

Erick Chávez Herrejón

Subdirector de Dictámenes, Peritajes y Estadísticas de **PRODECON**





Fotografía de @ocastilho en Freepik



Tu pensión, tu derecho: lo que debes saber como persona adulta mayor

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) impulsa mecanismos para facilitar el acceso a pensiones, servicios médicos y correcciones de datos para personas adultas mayores.

En México, llegar a la edad de retiro con una pensión suficiente y con acceso a servicios médicos, sigue siendo una aspiración que muchas personas adultas mayores no logran concretar, a pesar de haberse dedicado décadas al trabajo.

Existen diversos desafíos: historial laboral incompleto, semanas cotizadas insuficientes, desconocimiento de opciones disponibles y trámites que pueden ser complejos.

En los últimos años, el IMSS ha dado pasos importantes para facilitar el acceso a la seguridad social en esta etapa de la vida y, desde la Dirección de Incorporación y

Recaudación, se ha asumido el compromiso de ampliar las vías de incorporación, simplificar trámites y acercar información clara y útil a quienes lo necesitan.



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Freepik

Aquí les presentamos algunos derechos y mecanismos clave que toda persona adulta mayor debe conocer, así como las acciones que el **IMSS** ha venido impulsando para garantizarles mayor protección y bienestar:

1. Pensión sin ISR: un derecho que debe conocerse.

De acuerdo con el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las pensiones están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), hasta por el equivalente a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria (alrededor de \$49,000 pesos mensuales en 2025).

Este beneficio protege los ingresos de la mayoría de las personas pensionadas del **IMSS** y les permite recibir su pago íntegro; sin embargo, muchas personas desconocen este derecho.

2. Modalidad 40. Oportunidad para mejorar la pensión.

A través de la llamada “**Modalidad 40**” (Continuación Voluntaria al Régimen Obligatorio), las personas que dejaron de cotizar, pero que aún conservan al menos 52 semanas registradas en los últimos cinco años, pueden seguir haciendo aportaciones voluntarias. Este mecanismo permite incrementar el salario base de cotización y, con ello, mejorar significativamente el monto de la pensión.

Puede hacerse en línea desde la página del **IMSS** o de manera presencial en la subdelegación que les corresponda.



Fotografía de @stockimagefactorycom en Freepik

3. Corrección y conservación de derechos.

Muchas personas adultas mayores enfrentan obstáculos al tramitar su pensión, debido a errores en su historial de semanas cotizadas o inconsistencias en sus datos personales. Para resolver esto, el **IMSS**, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, ha fortalecido los procesos de rectificación de datos y validación de movimientos afiliatorios con nuevas herramientas digitales que permiten consultar en línea el reporte de semanas cotizadas de tres formas:

- **Modalidad A.** Constancia de semanas cotizadas.
- **Modalidad B.** Constancia de semanas cotizadas IMSS-ISSSTE.
- **Modalidad C.** Constancia de Aclaración de Semanas Cotizadas.

Esto es de gran relevancia si estás cerca de cumplir los 60 años y quieres asegurarte de tener derecho a pensión.

4. Seguridad social para quienes no cotizan en una empresa.

El **IMSS** ya no es solo para quienes trabajan en una empresa. Gracias a los esquemas de incorporación voluntaria, personas trabajadoras independientes o del hogar pueden afiliarse y recibir servicios médicos.

Este tipo de aseguramiento ha sido una herramienta valiosa para muchas personas adultas mayores que nunca tuvieron un empleo formal, o que quieren seguir protegidas tras dejar de trabajar, ya que permite cotizar por cuenta propia y aspirar, con el tiempo, a una pensión bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1997.

5. Pensión garantizada y programas sociales: se pueden complementar.

Frecuentemente se confunden dos apoyos distintos:

- ✓ La pensión garantizada del IMSS, que se otorga cuando se cumplen los requisitos de edad (60 o 65 años) y semanas cotizadas (mínimo 750 semanas en 2025).
- ✓ La pensión para el Bienestar, es un apoyo del gobierno federal que se otorga a todas las personas mayores de 65 años, sin importar si cotizaste o no al IMSS.

Ambas pueden recibirse al mismo tiempo: una como un derecho de seguridad social y otra como un apoyo social.



Fotografía de @The Yuri Arcurs Collection en Freepik

¿Qué más se necesita?

Aunque estos programas existen, muchas personas adultas mayores no los conocen o no saben cómo acceder a ellos. Desde el **IMSS**, se sigue fortaleciendo la orientación personalizada y que los trámites sean cada vez más accesibles, especialmente en línea.

Si tienes cerca a alguien que está por pensionarse, compártele esta información.

Y si tienes dudas, acércate al **IMSS** o entra a www.imss.gob.mx.



Hugo Herrera Ayala

Titular de la División de Atención a **PRODECON**
Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS





Victorias del contribuyente



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

Oficinas Centrales

Caso 1.

PRODECON apoyó a una persona contribuyente a regularizar su situación fiscal de los últimos cinco ejercicios, aplicando la disminución del 100% de recargos, acorde al estímulo de la Ley de Ingresos de la Federación 2025.

PRODECON asesoró a una persona contribuyente a **presentar las declaraciones pendientes de los últimos cinco ejercicios que le faltaban**, tanto del impuesto sobre la renta como del impuesto al valor agregado. Además, se presentaron declaraciones complementarias que había presentado por su cuenta con errores, resultándole un total a pagar de \$143,432.00.

Con la aplicación del estímulo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de 2025, consiguió una reducción del 100% de recargos. Por lo tanto, pagó un monto de \$94,381.00, que corresponde a las contribuciones actualizadas. De esta manera, se benefició con un ahorro de \$49,051.00 y le facilitó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

Oficinas Centrales

Caso 2.

PRODECON apoyó a un contribuyente a obtener la devolución del ISR del 2024, correspondiente al impuesto retenido por concepto de las subcuentas de la AFORE, que recibió como beneficiario.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz

Este *Ombudsperson* fiscal, a través de su servicio de **Asesoría**, auxilió a un contribuyente para **recuperar un saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta que le fue retenido indebidamente** cuando recibió los recursos de las subcuentas de ahorro para el retiro, en calidad de beneficiario de su finado padre, quien era su dependiente económico. Este último tuvo que interponer juicio para que le fueran pagados los citados recursos, entregándole un importe de \$765,775.00, efectuándole una retención de \$163,640.00.

Estos recursos, de acuerdo con la estrategia implementada por esta Procuraduría, tienen la naturaleza de ingresos por salarios y, al ser el único y legítimo beneficiario de dichos recursos, gozan del mismo tratamiento fiscal de aquellos que se obtienen como herencia o legado. Por lo tanto, la autoridad fiscal efectuó la devolución total que le fue retenida.



Fotografía de Luis Javier Pacheco Díaz



Acuerdos Conclusivos

Delegación Michoacán

Caso 3.

PRODECON coadyuva para que una persona contribuyente de aproximadamente 80 años alcance un Acuerdo Conclusivo.

A una persona contribuyente, que se encontraba sujeta a una revisión de gabinete por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), **le determinaron ingresos presuntos por un monto de \$35 millones de pesos**, por lo que acudió a **PRODECON** para solicitar un **Acuerdo Conclusivo**. Buscaba que, a través de dicho procedimiento, la autoridad valorara los elementos de su contabilidad que acreditaban que dicho ingreso correspondía a préstamos recibidos, los cuales se encontraban efectivamente registrados.

Durante el procedimiento, **la persona contribuyente aportó diversos elementos, tales como contratos de mutuo con interés y estados de cuenta bancarios, con los que acreditó los préstamos recibidos y los pagos correspondientes a sus prestamistas.**

Con ello, logró demostrar ante la autoridad revisora que los ingresos que presuntamente se habían observado en la revisión, efectivamente correspondían a préstamos y que, en consecuencia, no se trataban de ingresos omitidos. Asimismo, tuvo la oportunidad de regularizarse respecto de una omisión a su cargo.

Finalmente, también logró acreditar la procedencia de las deducciones personales que la autoridad había determinado como improcedentes, al demostrar que había

realizado dichas erogaciones durante el ejercicio revisado, y que correspondían a servicios médicos prestados a su favor, debido a que padece una enfermedad degenerativa.



Fotografía de @Wavebreak Media en Freepik

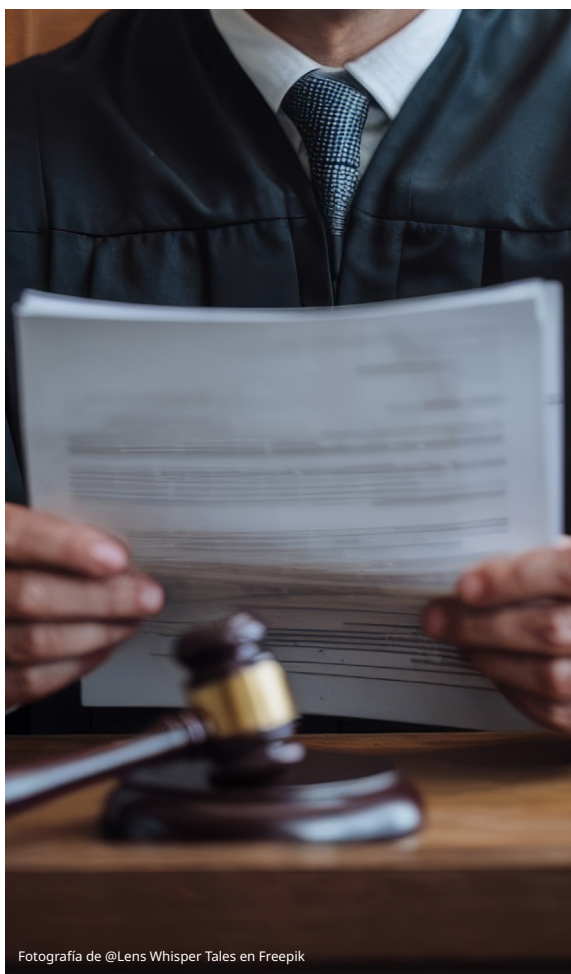


Representación y Defensa Legal

Delegación Nayarit

Caso 4.

PRODECON logró la nulidad de multas fiscales impuestas a una persona adulta mayor en condición de salud grave.



Fotografía de @Lens Whisper Tales en Freepik

Una persona contribuyente adulta mayor, cuya condición de salud es grave, **solicitó a su descendiente (hija) que revisara su Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales** para realizar un trámite ante una institución.

Por este medio, se enteró de que la autoridad fiscal le había fincado diversas multas, cuya existencia y contenido desconocía por completo. La persona contribuyente nunca fue notificada de dichas multas, a pesar de que la autoridad sostenía que estas le habían sido notificadas años atrás.

Derivado de lo anterior, **PRODECON** promovió un Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, obteniendo una sentencia favorable, ya que se declaró la nulidad de las multas. Lo anterior, debido a que la autoridad fiscal incumplió con su carga procesal, al no exhibir las resoluciones determinantes de dichas multas, ni las constancias de su notificación.



Fotografía de @obolon3212 en Freepik



Representación y Defensa Legal

Delegación Michoacán

Caso 5.

PRODECON logra, mediante la prueba de inspección ocular, la devolución de saldo a favor, tras acreditar cancelación de CFDI.

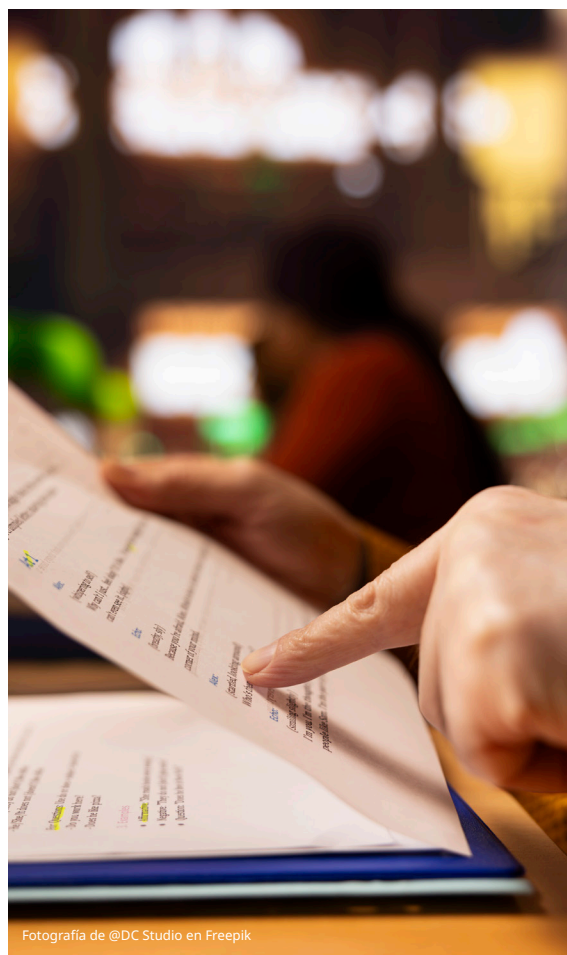
Una **persona contribuyente acudió a PRODECON** al detectar que, por error, le habían timbrado facturas que no correspondían a sus ingresos percibidos. Aunque dichas facturas fueron posteriormente canceladas por su emisor, la autoridad fiscal negó su solicitud de devolución de saldo a favor, argumentando que, según su base de datos, existían tres CFDI que no habían sido acumulados como ingresos.

Dado que los CFDI ya se encontraban cancelados por su emisor, **PRODECON** ofreció como prueba la inspección ocular. Se indicó al magistrado en turno el procedimiento para ingresar al portal de la autoridad fiscalizadora y verificar el estado actual de los comprobantes.

Gracias a la defensa legal proporcionada, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó que la resolución era ilegal, por lo que la declaró nula lisa y llanamente. En consecuencia, ordenó a la autoridad emitir una nueva resolución en la que se concediera la devolución solicitada, ya que la prueba de inspección ocular confirmó que los CFDI estaban efectivamente cancelados.



Fotografía de @setofotografias en Freepik



Fotografía de @DC Studio en Freepik



Representación y Defensa Legal

Delegación Michoacán

Caso 6.

Mediante amparo, **PRODECON** logra que la Dirección General Jurídica de Aduanas, responda una solicitud de resarcimiento económico omitida por más de cuatro meses.



Una persona contribuyente acudió a esta Procuraduría en busca de apoyo, luego de haber obtenido una sentencia favorable en un Juicio de Nulidad en materia aduanera, en la que se declaró la nulidad del crédito fiscal y se ordenó la devolución de un vehículo embargado. Sin embargo, la autoridad competente manifestó la imposibilidad de restituir dicho bien.

Ante esta situación, la persona presentó una solicitud de resarcimiento económico, la cual fue ingresada ante la autoridad correspondiente. No obstante, transcurrieron más de seis meses sin que se emitiera respuesta alguna, lo que generó a la persona promovente, un estado de incertidumbre e indefensión jurídica.



En ejercicio de su función como *Ombudsperson* fiscal, **PRODECON** promovió un Juicio de Amparo Indirecto ante el Poder Judicial de la Federación, a fin de impugnar la omisión de la autoridad, al considerar que dicha conducta violaba el derecho a una justicia pronta, completa y efectiva, así como los principios de seguridad y certeza jurídica.

Como resultado, el órgano jurisdiccional requirió a la autoridad responsable emitir su informe correspondiente. En consecuencia, esta autorizó el resarcimiento económico solicitado y ordenó el pago a favor de la persona contribuyente.



Criterios PRODECON

Te invitamos a conocer los **Criterios** aprobados en la **Sexta Sesión Ordinaria** del **Comité Técnico de Normatividad** obtenidos por **PRODECON**.



La vejez en México:

un compromiso de toda la ciudadanía

Desde 1982, cada 28 de agosto se conmemora en México el **Día Nacional de las Personas Adultas Mayores**. Durante todo el mes, se ha dedicado a visibilizar sus derechos, necesidades y la importancia que tiene en la familia y en la sociedad, el Día de la Abuela y el Abuelo. Desde *Tributando ando*, queremos reconocer el valor, la experiencia y la dignidad de quienes han construido gran parte del México que hoy tenemos.

Actualmente, **17 millones de personas adultas mayores** viven en nuestro país, lo que representa el **12.8 % de la población**, según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Se estima que para el año 2050, **casi uno de cada cuatro mexicanos pertenecerá a este segmento de la población**.

¿Qué se está haciendo por las personas adultas mayores?

Para mejorar su calidad de vida, el Gobierno de México ha implementado diversos programas estratégicos que incluyen **beneficios fiscales, acceso a la salud y espacios de desarrollo personal y comunitario**.



La vejez inicia a partir de los 60 años y es una etapa marcada por experiencias acumuladas en los ámbitos familiar, profesional y personal. Sin embargo, también puede ser un periodo de **vulnerabilidad física, social y económica**, por lo que atender sus necesidades es un reto prioritario en términos de salud, inclusión y oportunidades.



En el ámbito fiscal, las personas adultas mayores tienen derecho a:

- ✓ Descuentos en servicios como agua, predial e impuestos locales, gracias a los convenios del **INAPAM** con gobiernos estatales y municipales.
- ✓ Exenciones fiscales sobre el Impuesto sobre la Renta, en ingresos por pensión.
- ✓ Trato preferente y accesible para cumplir con sus obligaciones fiscales: recibir información clara, apoyo en trámites y oficinas con personal capacitado.



Además, el SAT ofrece incentivos fiscales a las empresas que contraten a personas adultas mayores, lo que impulsa su inclusión laboral.



Cabe señalar que el gobierno federal otorga, de manera universal, la **Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, un apoyo económico para todas las personas adultas mayores de 65 años. Esta pensión no genera obligaciones fiscales, ya que es parte de un programa social.

Más allá de lo fiscal: salud, desarrollo y bienestar

Uno de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores es el **acceso preferente a servicios de salud**, que les permita gozar plenamente de su bienestar físico, mental y emocional. Para ello, existen:

Centros de atención integral donde se brinda atención médica, psicológica y social.



Centros de capacitación para el trabajo y el tiempo libre, que promueven su autonomía y participación.



Estancias diurnas y albergues para quienes requieren espacios de cuidado o compañía.



Asimismo, conforme a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, se promueve la creación de espacios donde puedan expresarse, capacitarse y participar activamente en su comunidad.



Un llamado a la acción



El envejecimiento acelerado de la población es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo. Por ello, **estamos a tiempo de fortalecer políticas públicas y estrategias transversales** que aseguren a todas las personas mexicanas una vejez **digna, saludable y activa**.

La vejez no es un asunto de unos cuantos: es un compromiso de toda la sociedad.

Rocío Vargas Galván

Enlace de Contenidos de **PRODECON**





PRODECON te brinda asesoría fiscal gratuita.

Acude a nuestras oficinas ante cualquier contingencia fiscal y
recibe orientación clara y personalizada.

No necesitas previa cita. ¡Visítanos!

Encuentra tu delegación más cercana en:

www.prodecon.gob.mx

¡Informa tu suspensión de actividades!



¿Dejaste de realizar actividades económicas? No lo dejes pasar:

Presenta tu **Aviso de Suspensión de Actividades** ante el SAT y mantén tu situación fiscal al día.

¿Cuándo debes presentarlo?

Dentro del mes siguiente a aquel en que suspendiste todas tus actividades económicas.

¿Dónde se realiza?

En línea, a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT): www.sat.gob.mx



¿Qué necesitas?

RFC y contraseña o e. firma vigente (no se requiere ningún documento adicional).

¿Cómo hacerlo paso a paso?

1. Entra a *Trámites del RFC > Actualización en el RFC.*
2. Selecciona: **"Presenta tu aviso de suspensión de actividades como persona física".**
3. Ingresa con tu RFC y contraseña.
4. Llena el formulario y verifica la información.
5. Guarda o imprime el **acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.**

Hack Fiscal

¿Qué documentos recibirás?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.

Tiempo de respuesta:

El trámite se realiza de forma inmediata.



Costo:

¡Totalmente gratuito!



Información importante:

- Este aviso no te exime de presentar declaraciones u otras obligaciones fiscales que tengas pendientes.
- Si estás inscrito en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), no podrás realizar este trámite en línea. Deberás acudir a las oficinas que correspondan a tu domicilio fiscal.
- Una vez emitido el aviso, tu Constancia de Situación Fiscal anterior quedará sin efectos y se actualizará automáticamente con tu nuevo estatus.

Mantén tu información fiscal actualizada. ¡Evita sanciones y cumple de forma sencilla!



Sabías que ...

México envejece... y con ello, también cambian las obligaciones fiscales

En México viven **17 millones de personas adultas mayores**, es decir, el **12.8%** de la población total. Se estima que, para 2030, **habrá más personas adultas mayores (14.96%) que menores de 15 años.**

Quienes estén por **retirar sus recursos de AFORE** deben saber que **podrían generarse obligaciones fiscales**, como la retención de impuestos.

¿Tienes dudas? PRODECON brinda asesoría gratuita y especializada.



Fuente: Consejo Nacional de Población. (2025). *Proyecciones demográficas de un México que envejece.* <https://www.gob.mx/inapam/articulos/proyecciones-demograficas-de-un-mexico-que-envejece>

En el Antiguo Egipto... ¡hasta por el aceite se pagaba impuestos!

Los **escribas** eran los recaudadores del faraón. Aunque no existía un sistema de impuestos generalizado, ciertos productos estaban gravados... y **ninguno como el aceite para cocinar.**

- Los egipcios debían **comprarlo directamente al faraón**, quien tenía el monopolio.
- **Reutilizar el aceite estaba prohibido**, y se realizaban inspecciones para verificar su uso.

Un ejemplo de como el poder fiscal podía llegar... ¡hasta la cocina!

Fuente: AccountingInsights Team. (2025, enero 15). *Taxation in Ancient Egypt: Pharaohs, Agriculture, and Religion.* Accounting Insights.



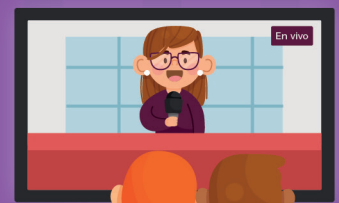
¿Tienes televisión? Entonces, en varios países de Europa, debes pagar

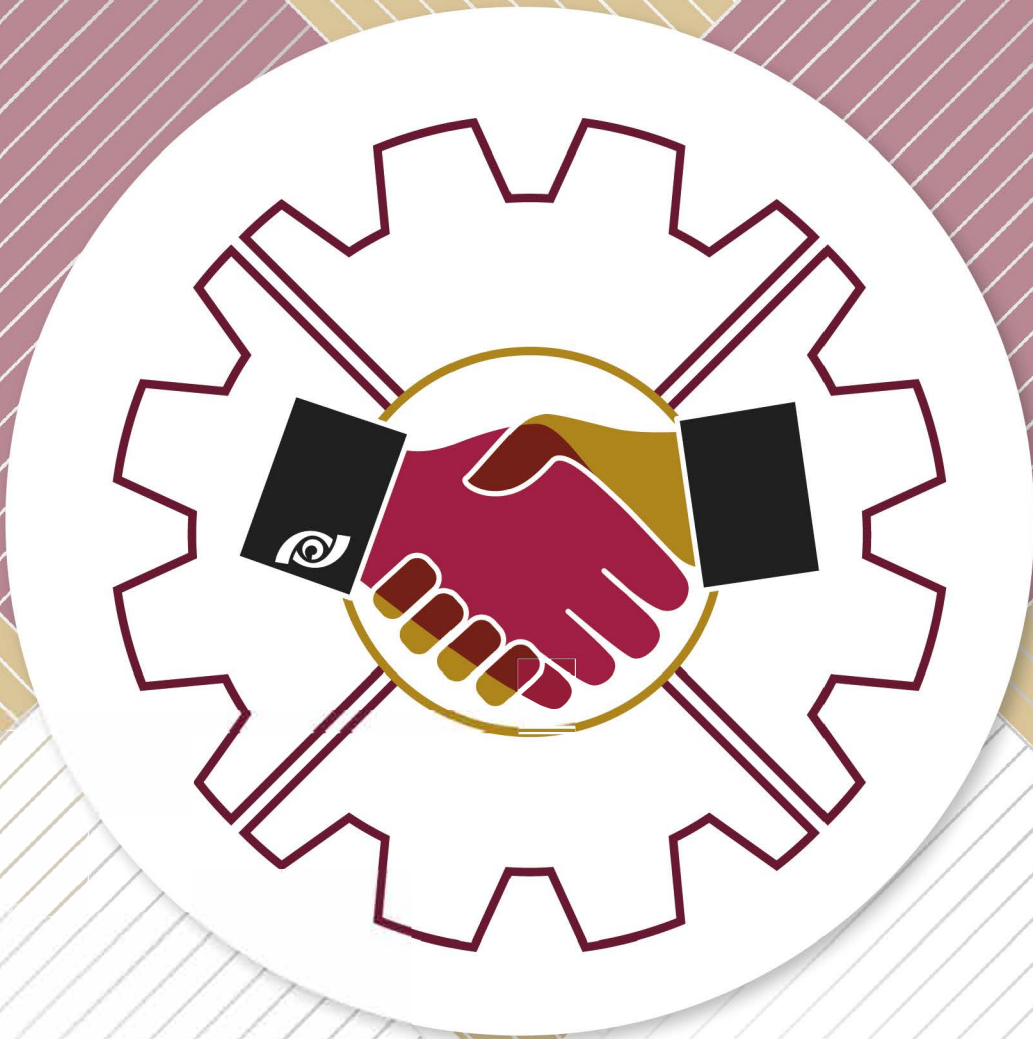
En países como **Alemania, Reino Unido, Italia o Suiza**, tener un televisor en casa **implica pagar un impuesto anual**, sin importar si ves o no los canales públicos.

- En Alemania se pagan **\$18.36 euros al mes** por hogar (**unos \$220 euros al año**).
- Lo recaudado se destina a medios públicos, garantizando su independencia.

Un ejemplo de como la fiscalidad también financia la democracia.

Fuente: Roy. (2025, abril 13). *Informe TNR: ¿Sabías que en Europa se paga un impuesto solo por tener una TV? Tecno Newsroom.*





ACUERDOS CONCLUSIVOS

Accede al
**Sistema Electrónico de Recepción
de Solicitudes de Servicios
(SERSE)**
e ingresa tu solicitud



Servicios de PRODECON

Seguimos atendiéndote
en nuestras modalidades:



Asesoría
presencial



Asesoría por
medios remotos



Delegaciones

Ubica la oficina de **PRODECON** más cercana
www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones



Teléfonos

55 1205 9000
800 611 0190



Correo electrónico

Escríbenos sobre cualquier duda en materia fiscal
atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



Agenda tu cita

Asesoría personalizada solicitando tu cita en:
<https://citas.prodecon.gob.mx/>



Chat en línea

Escríbenos a través de nuestro portal oficial
www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/



PRODEBOT

Tu asesor virtual automatizado en materia fiscal
www.prodecon.gob.mx

Horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.